CONTRATO CERRADO **LA 925059988-E1-2023 SERVICIO PARA SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP INTEGRADO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD** REPRESENTADA POR EL **DR. ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO**, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS. Y POR LA OTRA PARTE **LA EMPRESA EDENRED MEXICO, SA DE CV** REPRESENTADA POR EL **C. ANATOLIO HUITRON ACOSTA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **EL PROVEEDOR** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1) **LA UNIVERSIDAD DECLARA QUE:**

a) QUE CON BASE EN LA LEY ORGÁNICA PROMULGADA EL DIA 7 DE AGOSTO DE 2006, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO, QUE CON BASE AL RÉGIMEN DE LA AUTONOMÍA QUE CONSAGRA LA FRACCCIÓN VII DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y ADMINISTRAR SERVICIOS INTEGRANTES DE SU PATRIMONIO.

b) TIENE POR FINALIDAD IMPARTIR EDUCACIÓN EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR, SUBPROFESIONAL, SUPERIOR Y POSGRADO; REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTIFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANISTA; Y CONTRIBUIR AL ESTUDIO, PRESERVACIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, DIFUNDIENDO AL PUEBLO SUS BENEFICIOS CON ELEVADO PROPÓSITO DE SERVICIO SOCIAL.

c) QUE PARA UN MEJOR DESARROLLO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS REQUIERE DE APOYO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA DESTINARLOS A FORTALECER LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, CON BASE EN LA PLANEACIÓN CONTENIDA EN SU PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

d) LOS RECURSOS PROVIENEN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN EL MARCO DEL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO U006 "PROGRAMA DE SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES 2023"** QUE SUSCRIBIERON EL DÍA 02 DE ENERO DE 2023 EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SINALOA Y EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.

e) QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUENTA CON RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES NO COMPROMETIDOS PARA ADQUIRIR LOS **SERVICIOS** LICITADOS.

f) EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, **LA UNIVERSIDAD** ADJUDICA EL PRESENTE **CONTRATO** A **EL PROVEEDOR**, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA 925059988-E1-2023 SERVICIO PARA SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP INTEGRADO,** EN VIRTUD DE CONTAR EL **PROVEEDOR** CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD COMPROBADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LLEVÁNDOSE A CABO LA CELEBRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS NÚMEROS 26 FRAC. I, 26 BIS FRAC. I, 28 FRAC. I, Y 29, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

g) SU REPRESENTANTE, EL **DR. ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO,** ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA, EL CUAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA, SEGÚN NOMBRAMIENTO EXTENDIDO POR EL **C. DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA**, RECTOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROPIA INSTITUCIÓN Y EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LABORAL Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, SEGÚN OBRA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,816, OTORGADO ANTE LA FE DEL **NOTARIO PÚBLICO 162**, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA, LICENCIADO **ISMAEL ARENAS ESPINOZA.**

h) SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE **CONTRATO** EL UBICADO EN EL CAMPUS RAFAEL BUELNA, BLVD. MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS SIN NÚMERO, DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, C.P. 80050, CULIACÁN, SIN

2) EL PROVEEDOR DECLARA QUE:

a) LA EMPRESA **EDENRED MEXICO, SA DE CV,** ES UNA PERSONA MORAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ASE930924SS7,** CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE **CONTRATO**.

b) *SU GIRO CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN:* "**PRODUCIR, DISTRIBUIR, ADMINISTRAR O ENAJENAR EN TODAS SUS FORMAS, VALES, CUPONES, CONTRASEÑAS, RECIBOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS DE BANDA MAGNÉTICA O CHIP U OTRO TIPO DE TECNOLOGÍA QUE SE LLEGARE A DESARROLLAR, EFECTOS DE COMERCIO Y DEMÁS CANJEABLES POR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, LOS SEÑALADOS EN LOS OBJETOS SOCIALES. DISEÑAR, PRODUCIR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE PRESTACIONES Y PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL**".

c) EL **C. ANATOLIO HUITRON ACOSTA** QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, FOLIADA CON EL NÚMERO **222544808,** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO DE LA EMPRESA, COMO SE HACE CONSTAR

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 123,983, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER ISAIAS PEREZ ALMARAZ, NOTARIO PÚBLICO 125, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2019.

d) CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA, RECURSOS HUMANOS Y EQUIPO SUFICIENTE PARA VENDER A **LA UNIVERSIDAD** LOS **SERVICIOS** OBJETO DE LA PRESENTE **LICITACIÓN**.

e) MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA QUE, EN EL CASO DE QUE SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL **CONTRATO** SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO PODRÁ HACER RECLAMACIÓN ALGUNA A **LA UNIVERSIDAD**.

f) SEÑALANDO COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE **CONTRATO** EL UBICADO EN: **CALLE LAGO RODOLFO NO. 29 COLONIA GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO CP. 11520**.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- OBJETO DEL **CONTRATO.- EL PROVEEDOR** SE OBLIGA CON LA **UNIVERSIDAD** A LA ENTREGA LOS **SERVICIOS** OBJETO DE LA PRESENTE **LICITACIÓN** CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTIPULADOS EN LAS **PROPUESTAS** TÉCNICA Y ECONÓMICA CONFORME A LOS ANEXOS 1 Y 2 DE ESTA **LICITACIÓN**, LOS CUALES FIRMADOS POR **LAS PARTES** FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE **CONTRATO**.

TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP
1060	PZA	

CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP:

- UTILIZA UNA TARJETA DE PVC CON CHIP INTEGRADO DE MEDIDAS SIMILARES A LAS BANCARIAS.
- FUNCIONA MEDIANTE UNA FIRMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (NIP) DE CUATRO DÍGITOS.
- LLEVA IMPRESO EN EL FRENTE DE LA TARJETA EL LOGOTIPO DEL

PRODUCTO TICKET CAR.

- LA TARJETA SE IDENTIFICA CON UN NÚMERO ÚNICO IMPRESO EN EL FRENTE DE LA MISMA.
- SE PUEDE PERSONALIZAR LA TARJETA CON LA INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO (MODELO, PLACAS, CENTRO DE COSTOS, ETC.), DEFINIDOS POR LA DEPENDENCIA.
- LLEVA IMPRESO EN EL REVERSO DE LA TARJETA LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS PARA REPORTES DE ROBO Y/O EXTRAVÍO Y CONSULTA DE SALDOS, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CONDICIONES DE USO.
- TIENE IMPRESA LA VIGENCIA DE LA TARJETA
- LA TARJETA TIENE IMPRESO EL LOGOTIPO DE EDENRED EN EL REVERSO DE LA MISMA.
- A PETICIÓN DE LA DEPENDENCIA PODEMOS INCLUIR SU LOGOTIPO.

FUNCIONAN BAJO CÓDIGO DE SEGURIDAD CON UN NIP DE CUATRO DÍGITOS EL CUAL SERÁ ENTREGADO AL ADMINISTRADOR DE LA PLATAFORMA. EL **NIP** SERÁ PERSONALIZADO, CONFIDENCIAL, RESTRICTIVO E INTRANSFERIBLE, MISMO QUE, AUTOMÁTICAMENTE AL TECLEARLO EN TRES OCASIONES CONSECUTIVAS EN FORMA ERRÓNEA, GENERARÁ QUE EL SISTEMA BLOQUEE LA **TARJETA**. CUANDO ESTO SUCEDA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR EL DESBLOQUEO SIN NECESIDAD DE ENVIARLA A EDENRED MÉXICO.

EMISIÓN DE TARJETAS

LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS SERÁN ENTREGADAS EN UN MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, AL INICIO DEL CONTRATO EN LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS DE LA **UAS**.

SUSTITUCIÓN DE LAS TARJETAS

EL **PROVEEDOR** REPONDRÁ SIN COSTO PARA **LA UAS**, DURANTE LA VIGENCA DEL **SERVICIO**, LAS **TARJETAS** ELECTRÓNICAS POR DAÑO, DETERIORO, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, ASÍ COMO LAS REPORTADAS POR ROBO O EXTRAVÍO, DEBIENDO ENTREGARLAS ACTIVAS A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES INVENTARIOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS POSTERIORES AL AVISO POR PARTE DE **LA UAS.**

ATENCIÓN A USUARIOS DE LAS TARJETAS

EDENRED MÉXICO CUENTA CON UN CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA PARA EL REPORTE DE FALLAS Y ATENCIÓN DE CONSULTAS, LAS 24 HORAS DEL DÍA, PARA LA ATENCIÓN PERSONAL, ORIENTACIÓN NECESARIA, DUDAS, COMENTARIOS O INQUIETUDES, UBICACIÓN DE ESTACIONES DENTRO DE LA COBERTURA OFRECIDA.

EDENRED MÉXICO PROPORCIONARÁ CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO TÉCNICO DE LA PLATAFORMA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO ANTES DEL INICIO DE OPERACIONES Y ACOMPAÑARÁ A LOS ADMINISTRADORES DE LA PLATAFORMA PARA UN ADECUADO USO DE LOS MONEDEROS ELECTRONICOS, SIN COSTO PARA **LA UAS**.

SISTEMA DE MONITOREO DE LAS TARJETAS

EDENRED MÉXICO CUENTA CON UNA PLATAFORMA WEB PARA ADMINISTRAR EL **SERVICIO** EN LÍNEA, DISPONIBLE LOS 365 DÍAS DEL AÑO DURANTE LAS 24 HORAS, EN LA CUAL QUEDARÁN REGISTRADOS TODOS

LOS MOVIMIENTOS QUE SE REALICEN CON LAS **TARJETAS**, A EFECTO DE DAR SEGUIMIENTO Y GENERAR REPORTES DE OPERACIÓN Y ESTADÍSTICOS. LAS MODIFICACIONES QUE SE EFECTÚEN EN LA PLATAFORMA WEB ADMINISTRADORA DEL **SERVICIO** SERÁN RECONOCIDAS POR LAS TERMINALES EN LOS PUNTOS DE VENTA.

LA PLATAFORMA WEB ADMINISTRADORA DEL **SERVICIO** PERMITE REALIZAR LO SIGUIENTE:

- ADMINISTRAR Y CONSULTAR LOS RECURSOS POR **TARJETA**;
- CREAR Y ADMINISTRAR PERFILES DE USUARIO CON ACCESO A LA PLATAFORMA WEB, PARA ADMINISTRACIÓN Y/O CONSULTA DE OPERACIONES Y SALDOS DISPONIBLES, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN Y DECREMENTOS DE LÍMITES MENSUALES DE CONSUMO POR **TARJETA**;
- LA ASIGNACIÓN DE SALDO DE MANERA GENERAL O POR **TARJETA**;
- LA CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LAS **TARJETAS** (POR EXTRAVÍO, ROBO E INCLUSIVE POR ENCONTRARSE EL VEHÍCULO EN MANTENIMIENTO, SINIESTRADO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA;
- IMPRESIÓN DE COMPROBANTES DE MOVIMIENTOS;
- EL AREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, TENDRÁ ACCESO A LA PLATAFORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL **SERVICIO**, CONSULTA DE OPERACIONES Y SALDOS DISPONIBLES EN CADA **TARJETA**;
- EMISIÓN Y GENERACIÓN DE REPORTES, PARA SU CONSULTA E IMPRESIÓN, EN FORMA ESPECÍFICA O COMBINADA, POR PERÍODO DETERMINADO, EXPORTABLES A EXCEL. SE PODRÁN GENERAR LOS SIGUIENTES REPORTES:
  - SALDO EN LÍNEA DISPONIBLE EN CADA UNA DE LAS **TARJETAS** AL MOMENTO DE LA CONSULTA.
  - DETALLADO DE MOVIMIENTOS DE DISPERSIONES, REINTEGROS Y CONSUMOS POR **TARJETA**.
  - REPORTE MENSUAL POR **TARJETA** QUE INCLUYA EL SALDO INICIAL, LOS MOVIMIENTOS Y EL SALDO FINAL;
  - ESTATUS DE LAS **TARJETAS** (ACTIVAS, DADAS DE BAJA, CANCELADAS, SUSPENDIDAS);
  - CONSUMO TOTAL.
  - CONSUMO POR MES.

SE PODRÁ PROPORCIONAR AL MENOS DOS CLAVES ELECTRÓNICAS POR PERFIL DE USUARIO PARA EL ACCESO A LA PLATAFORMA WEB ADMINISTRADORA DEL **SERVICIO**.
EL PERFIL DE ADMINISTRADOR PODRÁ REALIZAR INCREMENTOS EN SALDOS, ASIGNACIÓN MASIVA DE **TARJETAS**, SUSPENSIÓN DE LAS MISMAS, REALIZAR OBSERVACIONES, ASÍ COMO VISUALIZAR Y GENERAR REPORTES.

COBERTURA

EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., CUENTA CON UNA AMPLIA COBERTURA EN EL ESTADO DE SINALOA (230 ESTACIONES) Y EN EL RESTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA (+6,900),

COMO PARTE DE NUESTRA PROPUESTA, AGREGAMOS EN USB EL DIRECTORIO ELECTRÓNICO EN FORMATO EXCEL DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO AFILIADAS, A EFECTO DE QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA VERIFIQUE Y VALIDE LA RED OFERTADA.

CARACTERÍSTICAS DE NUESTRA SOLUCIÓN

Ticket Car Edenred

Ticket Car es un sistema de control para los consumos de combustibles de cualquier tipo de vehículo, el cual le permite mantener de manera centralizada y con el nivel de detalle deseado, toda la información correspondiente a cada compra de combustible de cada uno de los vehículos y/o usuarios.
Ideal para simplificar la administración y obtener el máximo control en el gasto del combustible.

CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS.

Las características de las tarjetas **Ticket Car®** son las siguientes:

- Utiliza una tarjeta de PVC con chip integrado de medidas similares a las bancarias.
- Funciona mediante una firma electrónica a través de un número de identificación personal (NIP) de cuatro dígitos.
- Lleva impreso en el frente de la tarjeta el logotipo del producto Ticket Car.
- La tarjeta se identifica con un número único impreso en el frente de la misma.
- Se puede personalizar la tarjeta con la información del vehículo (modelo, placas, centro de costos, etc.), definidos por la dependencia.
- Lleva impreso en el reverso de la tarjeta los números telefónicos para reportes de robo y/o extravío y consulta de saldos, así como la dirección electrónica y condiciones de uso.
- Tiene impresa la vigencia de la tarjeta
- La tarjeta tiene impreso el logotipo de Edenred en el reverso de la misma.
- A petición de la dependencia podemos incluir su logotipo.

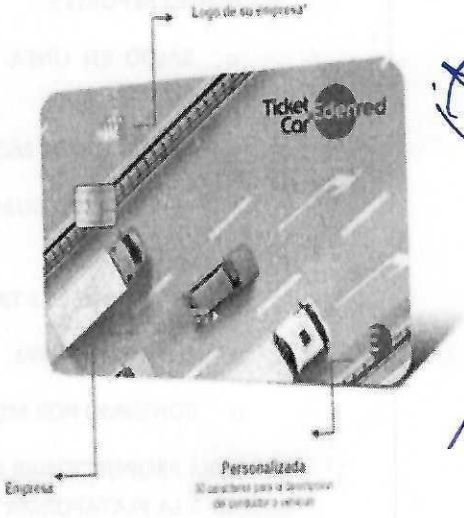

GARANTIA DE LAS TARJETAS:

Las tarjetas, cuentan con una garantía contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos por un período de un año contados a partir de la fecha de entrega de las tarjetas.

Las tarjetas tienen una vigencia de 10 años, sin embargo, el saldo puede continuar vigente el vencimiento del plástico al emitir uno nuevo.

TRANSPORTE

Las tarjetas electrónicas **Ticket Car®** son transportados hasta el lugar de la entrega pactado con la entidad por cuenta y riesgo de Edenred México, S.A. de C.V.

EMPAQUE

Edenred México, S.A. de C.V., se compromete a entregar los bienes ofertados en forma segura e inviolable. Las tarjetas se entregan en su sobre con las instrucciones necesarias para su uso.

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA TICKET CAR®

Ticket Car® es un sistema 100% On-Line, con un plan de contingencia Off-Line para los consumos de combustibles de cualquier tipo de vehículo, el cual le permite mantener de manera centralizada y con el nivel de detalle deseado, toda la información correspondiente a cada compra de combustible de cada uno de los vehículos y/o usuarios a fin de permitir a los administradores la toma de decisiones oportunas que les permitan optimizar al máximo el presupuesto destinado al combustible.

SISTEMA COMPLETAMENTE WEB

El sistema web de **Ticket Car®** de Edenred México, S.A. de C.V., cuenta con protocolos de seguridad SSL, HTTPS, para garantizar la confianza del sitio.

Las funcionalidades con cuenta el sistema **Ticket Car®** en la web son las siguientes:

- Cambio de clave de acceso web.
- Pantalla única de gestión para el administrador, desde la que se puede hacer los siguiente:

  - **Tarjetas:**
    - Pedir nuevas tarjetas.
    - Cancelar tarjetas.
    - Reponer tarjetas.
  - **Gestión operativa:**
    - Reset del NIP.
    - Asignar, aumentar, disminuir y cancelar saldos.
    - Alta y baja de vehículos.
  - **Modificar parametrizaciones:**
    - Selección y modificación del tipo de combustible.
    - Definición y cambio de capacidad de tanque del vehículo.
    - Configuración de días y horarios de carga del vehículo.
    - Límite de litros/monto y cantidades de carga por período.
    - Tipo de combustible.
    - Importe mensual asignado.

- Validación de montos mínimos y máximos por consumo.
- Validación de NIP y código de conductor.
- Lugares autorizados para consumo.

- **Modificar información**

  - Números de placa.
  - Número de inventario.
  - Registro de kilometraje para cada tarjeta.
  - Tipo de combustible.

- Con conocimiento del presupuesto disponible en la web
- Sistema de alta seguridad donde las tarjetas viajan inactivas y se habilitan hasta que el administrador lo determine a través de la página web.
- Modificación de los estatus de las tarjetas (activación, suspensión temporal o cancelación definitiva).
- Administración del saldo en las tarjetas:

  - Diversas opciones de asignación.
  - Programación de la fecha de disponibilidad.
  - Fijación de la fecha límite de uso.
  - Anulación y disposición inmediata del monto que no fue utilizado en un período determinado.
  - Devolución del saldo online de la tarjeta a la cuenta maestra.

- Cancelar tarjetas de forma inmediata por robo o extravío.
- Administración de conductores (identificación del conductor mediante un código y un NIP de conductor).

SOPORTE TECNICO TICKET CAR®

- Soporte de implementación: horario oficina de 9:00 – 18:00.
- Atención a administradores: 7 x 24 los 365 días del año.
- Atención a usuarios: 7 x 24 los 365 días del año.
- El sistema **Ticket Car®** permite definir la frecuencia, así como el día o la fecha en la que se generaran los créditos ya sea, individualmente, desde un archivo Excel, por áreas de la organización, de forma automática (frecuencia diaria, semanal, quincenal o mensual).
- el sistema permite asignar saldos desde equipos Windows, Apple, dispositivos móviles, por ejemplo Ipads.

ESTRUCTURA OPERATIVA TICKET CAR®

Ticket Car® le ofrece la opción de estructurar en niveles de agrupación las tarjetas y/o usuarios del sistema:

CONTROLES Y RESTRICCIONES

- Los controles y restricciones son parametrizables:
  - **Posibilidad de indicar si el candado impide la transacción, o debe autorizarla, pero bloqueando la posibilidad de una siguiente transacción.**

- Puede configurarse en el mismo sistema web, con la posibilidad de modificarse cuando se requiera.

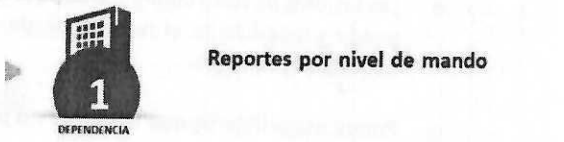

- Se puede configurar aplicable a grupos de usuarios, es decir que la configuración no sea obligatoriamente para toda la flota o que tenga que configurarse uno por uno a cada usuario o tarjeta.

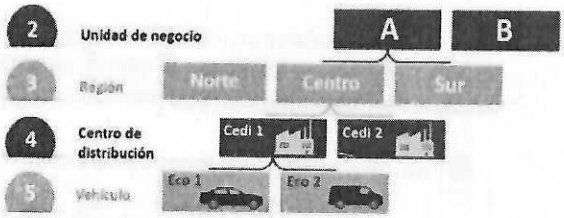

Edenred NIP de conductor:

- El sistema puede identificar un NIP del código de conductor, para tener un mayor control y saber exactamente quién realizo el registro de combustible en caso de que una tarjeta sea utilizada por dos o más personas, permite el cambio obligatorio de NIP a los conductores, así como especificar cuál será el NIP inicial (por ejemplo, establecer que será el número de empleado inicialmente, pero será obligatorio el cambio para la primera transacción).

Edenred Código de conductor:

- El sistema puede identificar códigos adicionales a cada tarjeta, para saber que conductor realizó el registro de combustible, en caso de que una tarjeta sea utilizada por dos o más personas, además permite activar o desactivar un conductor, si así se requiere.

Edenred Capacidad de tanque:

- En el sistema se puede capturar la capacidad máxima de combustible del tanque del vehículo, para no permitir consumos mayores a esa cantidad.

Edenred Restricción de litros máximos de carga con tarjeta:

- Las tarjetas se pueden configurar en un modo de operación tal que permite por cada una, registrar la cantidad de litros máximos que puede cargar un vehículo por periodos determinados, ya sea diario, semanal, quincenal o mensual, sin exceder su capacidad de tanque.

Edenred Restricción de monto máximo de carga por tarjeta:

- Las tarjetas pueden configurarse en un modo de operación tal que permita por cada una registrar el monto máximo que puede consumir un vehículo por periodos determinados, ya sea diario,
- Semanal, quincenal o mensual, sin exceder el saldo de la tarjeta.

Edenred Restricción por días por tarjeta:

- Las tarjetas pueden configurarse para que no puedan ser utilizadas en sábados o domingos. También puede especificarse el horario desde-hasta en días hábiles o el horario desde-hasta en sábados, domingos y festivos.

- Puede especificarse que la tarjeta no puede ser utilizada en cierto período de fechas en específico.

- Configurarse en un modo de operación tal que permita por cada una de las tarjetas definir el número de cargas máximas y monto que pueden realizarse por periodos determinados, ya sea diario, semanal, quincenal, o mensual, sin exceder el saldo de la tarjeta.

Restricción por estaciones de servicio:

- Las tarjetas permiten configurar una red de estaciones de servicio de acuerdo a:

  - (I) Estado, Ciudad o Municipio, donde se permita el consumo;
  - (II) Lista de estaciones de servicio, donde permita realizar el consumo;
  - (III) Lista de estaciones de servicio, donde no permita realizar el consumo.

Vigencia de saldo por tarjeta:

- Las tarjetas pueden configurarse en un modo de operación tal que permita por cada una elegir una vigencia del saldo que indica hasta qué fecha podrá el usuario utilizar el saldo, al término de la fecha el recurso regresa a la cuenta maestra del administrador.

INFORMACION, REPORTES Y ALERTAS

El sistema **Ticket Car®** ofrece datos relevantes de los consumos y genera reportes en línea para realizar análisis del comportamiento y determinar acciones preventivas y/o correctivas.

El sistema permite registrar información referente a los consumos como:

- Tarjeta y conductor que realizaron el consumo
- Fecha y hora de consumo
- Tipo de combustible: (tipo de combustible cargado: Magna, Premium, Diesel)
- Cantidad de litros en cada transacción
- Precio por litros totales y unitarios con IVA y IEPS desglosado
- Datos del vehículo
- Número de estación de servicio, estado, delegación/municipio, dirección
- Número de operación
- Odómetro/rendimiento
- Monto de operación
- Saldo anterior

La consulta, las transacciones y toda la operación **Ticket Car®** de la información es completamente en línea.

Reportes:

El sistema emite reportes con gran detalle de información como:

- Detalle de cargas que se hayan realizado con la misma tarjeta en menos de 1 o 12 horas.
- Comparaciones de los gastos realizados entre centros de costos.
- Detalle de los créditos asignados a cada usuario.
- Detalle de asignaciones y devoluciones realizadas a cada tarjeta.

- Detalle de transacciones vía autorización telefónica.

  - Detalle de movimientos en línea por grupos de región, regiones y centro de costos.
  - Detalle de movimientos realizados por factura emitida.
  - Detalle los kilometrajes recorridos por usuario.
  - Detalle de la facturación fiscal electrónica.
  - Detalle de las tarjetas con la que cuenta el cliente a lo largo de su administración.
  - Rendimientos de combustible por los diferentes niveles de la estructura y centros de costos.
  - Organigrama tarjetas/usuarios.
  - Detalle de las pólizas de los seguros de auto con los que cuenta.

- El cliente indicando alertas de vencimiento de las mismas.

  - Detalle de los movimientos realizados a la cuenta corriente.
  - Detalle del último saldo conocido por usuario.
  - Detalle del último kilometraje conocido por tarjeta.
  - Detalle de control que permite tener un presupuesto correcto en cuanto a las asignaciones y gasto de combustible.

Contingencia (autorización telefónica y operación fuera de línea)

El sistema **Ticket Car®** ofrece alternativas en caso de contingencia para asegurar el consumo en caso de ser necesario:

- Que el consumo se pueda realizar vía autorización telefónica (validando los controles de seguridad), y
- Además cuenta con una alternativa de transacciones fuera de línea en caso de fallas en las comunicaciones, en este caso es parametrizable por el administrador la cantidad de transacciones fuera de línea consecutiva permitida por período de tiempo, así como el monto máximo de dichas transacciones.

COBERTURA

El sistema **Ticket Car®** cuenta con una red de más de 7,000 estaciones de servicio y gaseras afiliadas a nivel nacional:

FLUJO OPERATIVO:

1. El administrador realiza el pedido de saldo a las tarjetas ticket car®.
2. El administrador deposita en las tarjetas los saldos asignados.
3. El usuario consume en la red de afiliados.
4. Edenred envía el CFDI con complemento al administrador.

PROCESO DE FACTURACIÓN, DE NUESTRO SISTEMA TICKET CAR:

El proceso de facturación de nuestra solución ticket car, se lleva acabo conforme a los siguientes puntos:

1. El administrador del sistema solicita el recurso a Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado.
2. Edenred deposita el recurso en la cuenta corriente del sistema ticket car
3. El cliente realiza las dispersiones de los saldos en las tarjetas ticket car
4. Los vehículos realizan las cargas de combustible según las necesidades de su operación.
5. Ticket car concentra todas las transacciones realizadas dentro del periodo previo a la factura.
6. Edenred emite la factura-estado de cuenta de las transacciones de carga realizadas durante el período que corresponda.

IMPLEMENTACIÓN TICKET CAR

Capacitación a administradores y operadores

Edenred México, S.A. de C.V., proporciona capacitación telefónica o presencial para los administradores del sistema, los conductores por parte de personal técnicamente calificado. La cantidad de las capacitaciones depende del contenido de la información que se requiera que sea relevante para la correcta operación del sistema **Ticket Car®**

MÁS VENTAJAS TICKET CAR

Tarjetas Stock

Ticket Car® tiene la opción de utilizar tarjetas stock, con el fin de no interrumpir las operaciones del usuario que extravió su tarjeta mientras llega la reposición de la misma. Al extraviarse un plástico, el administrador puede activar en su lugar otra tarjeta.
(Stock) que continuará registrando la información de los consumos del usuario hasta que llegue la reposición de la misma conservando la continuidad de la información del usuario.

SERVICIOS Y BENEFICIOS ADICIONALES

SOPORTE ESPECIALIZADO

- Los ejecutivos de postventa apoyarán otorgando un servicio de asesoría a las instituciones correspondientes y están dedicados a ofrecer la solución de cualquier incidencia y detectar nuevas necesidades de la institución.
- Centro de atención a instituciones las 24 horas del día, los 365 días del año.

PORTAL DE USUARIOS

El portal fue desarrollado exclusivamente para todos los usuarios de **Ticket Car®** que podrán consultar en:

www.edenred.com

Novedoso servicio de consulta de afiliados.

Administración integral desde la plataforma para:

- Tarjetas
- Dispersiones
- Consultas
- Reportes
- Vehículos
- Bloqueos, Reposiciones, Cancelaciones
- Conductores
- Devoluciones y más.

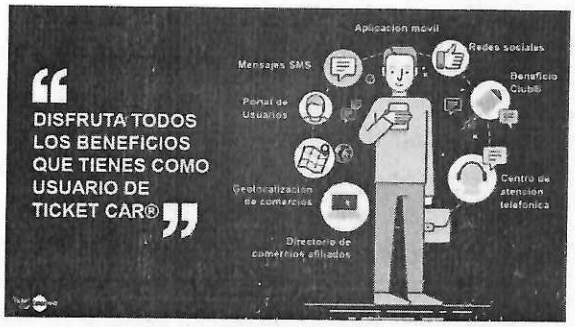

BENEFICIOS ADICIONALES

El programa de **acceso gratuito de promociones, descuentos y concursos periódicos** para todos los usuarios de tarjetas de **Ticket Car®**: beneficio club® **www.beneficioclub.com.mx**

Edenred México consciente de la necesidad de las empresas e instituciones por buscar alternativas que motiven a sus empleados y que al mismo tiempo no representen una carga financiera adicional, por lo anterior Edenred México ofrece a todos sus clientes de manera gratuita Beneficio Club®, un programa de promociones y descuentos especiales para usuarios de tarjetas.

Para hacer uso de este programa, los trabajadores sólo tienen que ingresar en www.beneficioclub.com.mx registrarse y disfrutar.

CON BENEFICIO CLUB® LAS INSTITUCIONES:

Ofrecen beneficios adicionales a su personal sin incurrir en nuevos gastos.
Aumentan la capacidad de compra de sus trabajadores.
Refuerzan el sentimiento de pertenencia de los empleados hacia la institución.

LOS TRABAJADORES:

Obtendrán ofertas y/o descuentos en distintos servicios y productos.
Accederán a concursos periódicos con atractivos premios.

- Contarán con una cobertura a nivel nacional con promociones de distintas categorías como: comida, entretenimiento, tiendas, viajes, laboratorios, entre otros.
- Se beneficiarán del servicio de asistencia de viaje a precios muy competitivos, a través del cual, podrán realizar reservaciones en hoteles, alquileres de auto, compras de boletos de avión, y otros a precios competitivos.
- Aumentarán su capacidad de compra.

APLICACIÓN DE EDENRED MX PARA USUARIOS DE TARJETAS

Descargue la aplicación gratuita para Smartphone con la que podrá:

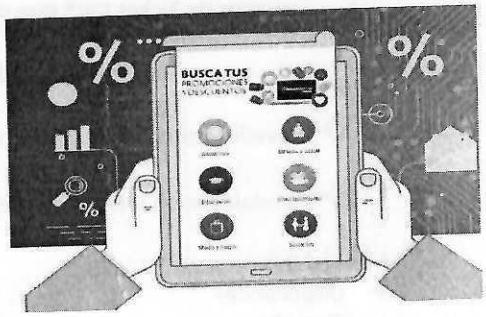

- Conocer el saldo de tus tarjetas. ¡Ahora sin Conexión a Internet!
- Plataforma Flexible.
- Protección y Seguridad.
- Personalización: Crea y personaliza tu perfil.
- Geolocalización de establecimientos: Conoce los establecimientos afiliados más cercanos a tu ubicación y paga con tus tarjetas.
- Aclaraciones: Reporta de manera simple cargos no reconocidos.
- Bloqueo: Bloquea y desbloquea tu tarjeta siempre que lo desees.
- Cupones: Por medio de la APP *Mi Ticket Wallet* disfruta de cientos de descuentos que te ofrecemos por ser usuario de tarjetas Ticket.
- Notificaciones: Alertas de tus compras en Smartphone o correo.
- Calificación: Califica tu experiencia al comprar con nuestras tarjetas.
- Recomendación: Tus establecimientos favoritos pueden formar parte de nuestra red. ¡Sugiérelos!

NOTIFICACIÓN DE SALDO POR CORREO O VÍA SMS

- Si así lo desea el trabajador, Edenred México puede enviar a su correo electrónico la notificación de asignación de saldo en su tarjeta además de los nuevos comercios que se incorporen a la red de afiliados.

- Si así lo desea el trabajador puede consultar su saldo o bien solicitar la cancelación de su tarjeta enviando un mensaje de texto al 22267.

Saldo: envía al 22267 todos los dígitos de su tarjeta **Ticket Car**

Estaciones de servicio: envíe al 22267 los 4 o 5 dígitos de la pastilleta de la estación de servicio para saber si forma parte de la red de afiliados.

WAZE Y TICKET CAR

Waze lleva a los usuarios de **Ticket Car®** a la gasolinera más cercana. El usuario sólo debe descargar la App Edenred Mx y encontrar las estaciones de gasolina más cercanas para cargar combustible con **Ticket Car®.**

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA INCONDICIONALMENTE A APLICAR EL MÁXIMO DE SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON EL OBJETO DEL **CONTRATO**, DURANTE EL TÉRMINO DE SU VIGENCIA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE **LA UNIVERSIDAD**, ASÍ COMO A GUARDAR LA RESERVA Y DISCRECIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DEL **SERVICIO** SEAN DE SU CONOCIMIENTO.

TERCERA- MONTO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE ESTE **CONTRATO** SERÁ EN MONEDA NACIONAL, POR UN MONTO DE **$ 30,174,000.00 (TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100MN)**, IVA INCLUÍDO, POR LA ADQUISICIÓN DE LOS **SERVICIOS** OBJETO DE ESTE **CONTRATO**.

CONCEPTO	TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP
IMPORTE EN TARJETAS A ENTREGAR IVA INCLUIDO	$30'000,000.00
COMISIÓN (0.50%) IVA INCLUIDO	$174,000.00
BONIFICACIÓN (-)	NO APLICA
TOTAL IVA INCLUIDO	$30,174,000.00

EL PROVEEDOR ASEGURA QUE EL PRECIO DEL **SERVICIO** OBJETO DEL **CONTRATO**, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, SON TAN FAVORABLES COMO AQUELLOS OFRECIDOS A SUS CLIENTES TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

EL PRECIO DEL PRESENTE **CONTRATO** ES FIJO Y NO ESTARÁ SUJETO A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA, POR LO QUE SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE **LAS PARTES**, SI **LA UNIVERSIDAD** SOLICITA CAMBIOS O ADECUACIONES A LOS **SERVICIOS** OBJETO EL PRESENTE **CONTRATO**.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.-LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL CON PERIODICIDAD MENSUAL, DURANTE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS **CFDI** CORRESPONDIENTES PREVIA DISPERSIÓN DEL MONTO SOLICITADO. LA SUMA DE LOS PAGOS REALIZADOS NO PODRAN EXEDER DEL MONTO ESPECIFICADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA PROPORCIONADA.

EN CASO DE QUE LOS **CFDI** ENTREGADOS POR **EL PROVEEDOR** PARA EFECTOS DE PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, **LA UNIVERSIDAD** DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **EL PROVEEDOR** LAS DEFICIENCIAS A CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **EL PROVEEDOR** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO.

ASIMISMO, EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, PARA EL CASO DE QUE **EL PROVEEDOR** DEBA EFECTUAR EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS **SERVICIOS** OBJETO DE ESTA **LICITACIÓN**, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL **CONTRATO**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

QUINTA.- ANTICIPO.- PARA EFECTOS DE LA PRESENTE **LICITACIÓN**, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO** SERÁ PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE **CONTRATO** Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE **CONTRATO** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE

REQUERIR LOS **SERVICIOS** ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **LA UNIVERSIDAD**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL **CONTRATO**, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS **LA UNIVERSIDAD** REEMBOLSARÁ A **EL PROVEEDOR** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL **CONTRATO** CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 Bis DE LA **LEY.**

SÉPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA: LA ENTREGA DE LAS **TARJETAS** A **LA UNIVERSIDAD** SERÁ EN LAS CANTIDADES QUE SEAN SOLICITADAS MENSUALMENTE POR LA **DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS** UBICADA EN EL **CAMPUS RAFAEL BUELNA, BLVD. MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS NÚMERO 2358, DESARROLLO URBANO 3 RÍOS EDIFICIO 4 CUARTO PISO, CULIACÁN, SIN.,**

EN CASO DE QUE NO SE REALICE LA DISPERSIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, **LA UNIVERSIDAD** APLICARÁ LAS RESPECTIVAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- PATENTES Y MARCAS PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- EL PROVEEDOR ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE AL SUMINISTRAR LOS **SERVICIOS**, MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO**, REALICE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL (DERECHOS MORALES Y/O PATRIMONIALES DE LOS AUTORES O TITULARES QUE PROTEJA LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, O BIEN, UTILICE O EXPLOTE DERECHOS LEGALMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- DADAS LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL **SERVICIO**, **LAS PARTES** CONVIENEN EN MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE O DESPUÉS DE ESTE **CONTRATO**, ASÍ COMO NO HACER MAL USO DE ÉSTA; SIN EMBARGO **LAS PARTES** QUEDARÁN EXENTAS DE TAL RESPONSABILIDAD SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR EN FORMA ALGUNA, INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS, CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS, SECRETOS, MANUALES, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA A LA CUAL TENDRÁ ACCESO.

ASIMISMO, **LAS PARTES** SE OBLIGAN A NO DIVULGAR A TERCERAS PARTES, LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", QUE RECIBAN DE LA OTRA, Y A DARLE A DICHA INFORMACIÓN EL MISMO TRATAMIENTO QUE LE DARÍAN A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU PROPIEDAD.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE **CONTRATO** "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" COMPRENDE TODA LA INFORMACIÓN DIVULGADA POR CUALESQUIERA DE ELLAS, YA SEA EN FORMA ORAL, VISUAL, ESCRITA,

GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA Y/O MEDIO Y QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA COMO TAL AL SER ENTREGADA A LA PARTE RECEPTORA.

DÉCIMA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.- LA INFORMACIÓN FUENTE PROPORCIONADA POR LA **UNIVERSIDAD**, ASÍ COMO LO QUE RESULTE DEL OBJETO DE ESTE **CONTRATO**, SERÁ EN TODO MOMENTO DE SU PROPIEDAD EXCLUSIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL **CONTRATO**, **EL PROVEEDOR** SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DÍEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FAVOR DE **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA** POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE **CONTRATO**, SIN INCLUIR EL I.V.A. Y LA CUAL CONTENDRÁ EN SU TEXTO LAS MANIFESTACIONES CONTENIDAS EN EL **ANEXO 12**.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48, CUARTO PÁRRAFO DE LA **LEY**; SE OBLIGA A OTORGAR A **LA UNIVERSIDAD,** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN Y FIRMA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y A FAVOR DE **LA UNIVERSIDAD,** POR UN MONTO DEL 10% DEL VALOR MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR DICHA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA:

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR A **LA UNIVERSIDAD**, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN FORMA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS A FAVOR DE **LA UNIVERSIDAD** Y LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA **POR UN AÑO** CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL FIADO, ASI MISMO, DICHA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE LA **RESOLUCIÓN** POR AUTORIDAD COMPETENTE, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL PUNTO 15.2 INCISO B, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA MARTES 8 DE ABRIL DEL AÑO 2003 EN SU PRIMERA SECCIÓN EN LA PÁGINA NÚMERO 75 PARA LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN DE **LA UNIVERSIDAD**.

EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

A) QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL **CONTRATO No. LA 925059988-01-2023** DE FECHA **24 MARZO DE 2023** CELEBRADO ENTRE **EL PROVEEDOR** Y **LA UNIVERSIDAD,** DERIVADOS DEL PROCESO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA 925059988-01-2023 SERVICIO PARA SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP INTEGRADO.**

B) EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE LA AFIANZADORA ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO A CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, O BIEN A TRAVÉS DEL ART. 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

C) ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE AUN CUANDO SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS AL PRESTADOR DEL **SERVICIOS**, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.

D) LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS** OFERTADOS EN EL **ANEXO UNO,** POR PARTE DE **EL PROVEEDOR** O DE LA AFIANZADORA, O EN SU CASO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE LA **RESOLUCIÓN** DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

E) PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **LA UNIVERSIDAD** AUTONOMA DE SINALOA.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE ATRASO EN LAS FECHAS DE ENTREGA DE LAS **TARJETAS** SERÁN LAS SIGUIENTES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS **TARJETAS** HASTA EL 10% SEGÚN CORRESPONDA, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL **CONTRATO**, SIN QUE SEA MAYOR A LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL NO ENTREGADA, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL, **LA UNIVERSIDAD** DETERMINARÁ SI RESCINDE EL **CONTRATO** CORRESPONDIENTE, SALVO QUE A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE **EL PROVEEDOR** CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A QUE SE VENZA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA Y POR CAUSAS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, **LA UNIVERSIDAD** OTORGUE POR ESCRITO, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA Y DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS LAS CONDICIONES DEL MISMO. **EL PROVEEDOR** DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A MÁS TARDAR EL DÍA DE ENTREGA DEL **CFDI** CORRESPONDIENTE, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CAJA GENERAL, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.**

EN CASO DE QUE NO SE PUEDA APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**.

EL PAGO DE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**. EN CASO DE NO EFECTUARSE EL PAGO DE LA PENA SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE **LA LEY**, EN LOS CASOS EN QUE PARTE DE LA PARTIDA NO SEA ENTREGADA Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, REBASE EL MONTO DE LA PENA ESTABLECIDA DE MANERA PROPORCIONAL RESPECTO DE LA PARTE NO ENTREGADA EN LAS FECHAS PACTADAS, **LA UNIVERSIDAD**, PREVIA NOTIFICACIÓN A **EL PROVEEDOR**, SIN RESCINDIR EL **CONTRATO** CORRESPONDIENTE, PODRÁ MODIFICARLO, CANCELANDO LA PARTE DE LA PARTIDA DE QUE SE TRATE, APLICANDO AL **EL PROVEEDOR** UNA SANCIÓN POR CANCELACIÓN, EQUIVALENTE A LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO MÁXIMA QUE CORRESPONDERÍA EN EL CASO DE QUE LOS **SERVICIOS** HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN FECHAS POSTERIORES A LA PACTADA PARA LA ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS CANCELACIONES NO REBASE EL CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL **CONTRATO**. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL **CONTRATO**, NO PROCEDERÁ LA CONTABILIZACIÓN DE DICHA SANCIÓN AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- EL PROVEEDOR SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE PARA CON EL PERSONAL QUE EMPLEE EN ENTREGA DE LOS **SERVICIOS** OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**, RELEVANDO A **LA UNIVERSIDAD** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, FISCAL, CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA DERIVARSE PARA CON DICHOS TRABAJADORES.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.- LA UNIVERSIDAD PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL **CONTRATO** CUANDO **EL PROVEEDOR** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **EL PROVEEDOR** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER;

III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL **CONTRATO** DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **EL PROVEEDOR** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA;

iV. CUANDO SE RESCINDA EL **CONTRATO** SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **LA UNIVERSIDAD** POR CONCEPTO DE LOS **SERVICIOS** RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL **CONTRATO**, SE HICIERE ENTREGA DEL **SERVICIO**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **LA UNIVERSIDAD** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL **CONTRATO**, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE CON ELLO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL **CONTRATO** RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL **CONTRATO, LA UNIVERSIDAD** ESTABLECERÁ CON EL, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE **LA LEY**.

UNA VEZ RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL **CONTRATO**, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA PREVISTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- LA UNIVERSIDAD CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA **LEY** PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS MONTOS ADJUDICADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL **CONTRATO**, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y EL PRECIO DEL **SERVICIO** SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DÉCIMA SEXTA.- LEYES APLICABLES.- CONVIENEN **LAS PARTES** QUE PARA LA FIEL OBSERVANCIA DE ESTE INSTRUMENTO SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DE LA **LEY** Y SU **REGLAMENTO** Y EN LO NO PREVISTO POR ESTAS, SERÁN APLICABLES EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- EL PROVEEDOR NO PODRÁ CEDER A TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE **CONTRATO**, YA QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SON INTRANSFERIBLES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO, LAS PARTES** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SIN., RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE **CONTRATO** POR **LAS PARTES**, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE EN EL MISMO PRECISAN LO FIRMAN EN ORIGINAL Y DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SIN. EL **DÍA 24 MARZO DE 2023.**

POR LA UNIVERSIDAD

DR. ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO

POR EL PROVEEDOR

C. **ANATOLIO HUITRON ACOSTA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO CERRADO **LA 925059988-01-2023** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, Y POR LA OTRA PARTE **C. ANATOLIO HUITRON ACOSTA** REPRESENTANTE DE LA EMPRESA **EDENRED MEXICO, SA DE CV**

ANEXO C
LEY ANTILAVADO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Anexo "C" del Contrato de prestación de servicios de fecha 24 de Marzo del 20 23 , en lo sucesivo el "CONTRATO", celebrado entre EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., en lo sucesivo "EDENRED" y la persona moral denominada UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, en lo sucesivo el "CLIENTE".

1.- LEY ANTI LAVADO
Las partes dan por aceptadas las manifestaciones y obligaciones establecidas en el presente anexo "LEY ANTI LAVADO Y PRIVACIDAD".

Origen Lícito de los recursos: El CLIENTE manifiesta que los recursos que ha destinado para la adquisición de los servicios que EDENRED le presta por virtud del CONTRATO tienen una procedencia lícita desde su origen, que toda su actividad se realiza dentro del marco de las disposiciones legales que le son aplicables y que no tiene relación alguna directa o indirecta con personas o instituciones que celebren o hayan celebrado operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Código de conducta: Durante todo el tiempo que el CONTRATO se encuentre en vigor el CLIENTE no podrá realizar ni celebrar operaciones que se consideren ilegales, invertir u obtener recursos directa o indirectamente de actividades consideradas ilícitas, ni celebrar operaciones, aceptar financiamiento de cualquier naturaleza, obtener recursos o allegarse de bienes provenientes de personas nacionales o extranjeras identificadas como delincuentes o criminales, el incumplimiento a esta obligación traerá como consecuencia la terminación del CONTRATO, sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las acciones legales que tenga EDENRED para reclamar los daños y perjuicios que se le hubieren causado

Información y Documentación: El CLIENTE reconoce que la actividad consistente en la compra venta de tarjetas de servicio, tarjetas de crédito, tarjetas de prepago o bien de cualquier otro instrumento considerado por las leyes como de almacenamiento de valor monetario, es considerado como una actividad vulnerable en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y que, por esta razón, EDENRED podrá requerir al CLIENTE que le proporcione, por escrito o a través de correo electrónico, previo a la celebración de una operación de compraventa de los productos que comercializa EDENRED la información y documentación prevista en los ordenamientos relacionados con la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, siendo obligación del CLIENTE proporcionar la información y documentación que le sea solicitada a más tardar dentro de los siguientes 5 (CINCO) días hábiles.

El CLIENTE se obliga a proporcionar información actual y verídica y a notificar por escrito a EDENRED de cualquier cambio relacionado con la información y documentación que haya proporcionado. No se considera que el CLIENTE se rehúsa a proporcionar información y documentación cuando no cuente con la misma o dicha información no esté a su disposición, caso en el cual deberá manifestarlo expresamente y por escrito bajo protesta de decir verdad, previo a la celebración de cualquier operación que lleve a cabo con EDENRED.

La información y documentación que sea proporcionada por el CLIENTE a EDENRED será considerada como confidencial y, en consecuencia, EDENRED no podrá revelar todo o parte de la misma a ninguna persona salvo el caso de que exista requerimiento expreso de autoridad, caso en el cual EDENRED deberá observar las obligaciones de confidencialidad y manejo de información en los términos que establecen la normatividad en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Las partes acuerdan que, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, será causa de terminación inmediata del CONTRATO sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad alguna para EDENRED cuando el CLIENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente.

Transparencia y acceso a la información: En caso de que las autoridades lleven a cabo labores de supervisión, verificación y vigilancia de las operaciones celebradas por EDENRED, el CLIENTE se obliga a colaborar con éste y dar todas las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información y documentación que sea requerida por las autoridades a EDENRED con relación a las operaciones que las partes hayan celebrado.

En caso de que los productos adquiridos por el CLIENTE sean distribuidos entre sus trabajadores o terceros, el CLIENTE tendrá la obligación de recabar la información y documentación de identificación de dichas personas en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, bien sea para consulta o para proporcionarlo a EDENRED a fin de que éste pueda exhibirlo ante las autoridades respectivas.

2.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Ambas partes se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares ("Ley"), por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre las mismas, incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes ("Datos Personales"). Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la Ley, su reglamento y los lineamientos que en su caso publiquen las autoridades mexicanas. La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación comercial entre las partes.

EDENRED manifiesta tener a disposición del CLIENTE su Aviso de Privacidad y estar conforme con los términos de "Ley", el cual puede consultarse en la siguiente liga: http://www.edenred.mx/conozcanos/Paginas/aviso.aspx

EDENRED

ANATOLIO HUITRON ACOSTA
Por: Edenred México, S.A. de C.V.

EL CLIENTE

ROBESPIERRE LIZARRAGA OTERO
Por: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

PAGINA EN BLANCO

Identificación de Clientes

DTAML-001

Fecha: 24 / 03 / 2023

Personas Morales

Razón o Denominación social: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA			
Fecha de Constitución 04 / 12 / 1965	País de nacionalidad MEXICO	Actividad u objeto Social GOBIERNO	Giro Mercantil GOBIERNO
RFC (con homoclave) UAS651204MZ9	Teléfono Negocio 6677593882	Teléfono Personal 6677593882	Correo electrónico alondra.lopezm@uas.edu.mx

Domicilio del Negocio
Calle BLVD. MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS No. Ext y/ o Int. 2358
Colonia DESARROLLO URBANO 3 RIOS Código Postal 80020
Delegación o Municipio CULIACÁN Ciudad o Población CULIACÁN
Entidad Federativa SINALOA País MÉXICO

***Uso exclusivo de Edenred**

*Sucursal		*Producto		*Grupo		*Cliente	

Datos de la Persona Física o Datos del Representante legal

Apellido Paterno LIZARRAGA
Apellido Materno OTERO
Nombre(s) ROBESPIERRE
Actividad, Giro o negocio GOBIERNO

Fecha de nacimiento 17 / 06 / 1981	Lugar de nacimiento SINALOA	País de nacimiento MEXICO	Lugar de residencia CULIACÁN, SINALOA
Nacionalidad MEXICANA	Condición de estancia NACIONAL	Ocupación DIR ASUNTOS JURÍDICOS	RFC (con homoclave) LIOR810617TJA
CURP LIOR810617HSLZTB04	Teléfono Negocio 6677593882	Teléfono Personal 6677593882	Correo electrónico robespierrelo@uas.edu.mx
Datos de la identificación	Nombre de identificación CRED ELECTOR	Autoridad que la emite INE	Número de identificación 125509285

Domicilio Particular (residencia) del Representante Legal y/o persona física.
Calle AVE DR MANUEL ROMERO No. Ext y /o Int. 754
Colonia FOVISSSTE CHAPULTEPEC Código Postal 80040
Delegación o Municipio CULIACÁN Ciudad o Población CULIACÁN
Entidad Federativa SINALOA País MÉXICO

Establezca si tiene conocimiento de la existencia de Beneficiario Controlador SI ( ) NO ( )

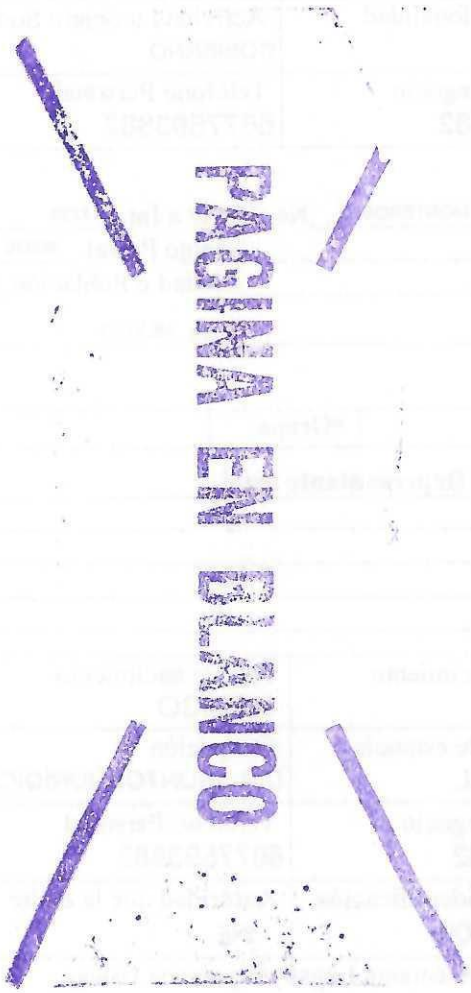
PAGINA EN BLANCO

Identificación de Clientes

DTAML-001

Datos del Representante legal o Datos de la Persona Física (Solo si es Extranjero)

Domicilio Particular en el Extranjero.

Calle_____ No. Ext y/ o Int _____

Colonia_____ Código Postal_____

Delegación o Municipio_____ Ciudad o Población_____

Entidad Federativa_____ País_____

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 3 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...III. Beneficiario Controlador, a la persona o grupo de personas que:

a) Por medio de otra o de cualquier acto, obtiene el beneficio derivado de éstos y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio, o

b) Ejerce el control de aquella persona moral que, en su carácter de cliente o usuario, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice Actividades Vulnerables, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos.

Se entiende que una persona o grupo de personas controla a una persona moral cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o de cualquier otro acto, puede:

i) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios unos órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes;

ii) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social, o

iii) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la misma

Documentos que se deben anexar en copia simple:

Generales obligatorios.

I. Identificación Oficial vigente, que contenga fotografía, firma y domicilio del representante legal o persona física.

II Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses.

III. Cédula de Identificación Fiscal.

IV. En caso de ser extranjero, Pasaporte vigente y Documento oficial expedido por el instituto nacional de Migración con el que acredite su estancia legal en el país.

Personas Morales

a) Testimonio o copia del instrumento público, en el que consten los datos de su constitución y los de su inscripción en el Registro Público, en el caso de que no se encuentre aun inscrita en el Registro Público se deberá obtener una carta responsiva firmada por persona legalmente facultada que acredite su personalidad.

b) Testimonio o copia del instrumento que contenga los poderes del representante legal, cuando no este contenido en el instrumento público que acredite la existencia de la persona moral.

c) En caso de ser extranjero Testimonio o copia simple del instrumento público, en el que consten los datos de su constitución y tenencia accionaria. En éste caso el documento debe venir Legalizado o Apostillado

Personas Físicas

a) Constancia de la Clave Única de Registro de Población.

b) Carta Poder o documento expedido por fedatario público, para el caso de que la persona física actúe como apoderado de otra persona.

Fideicomisos, Sociedades, Dependencias y Entidades.

a) Testimonio que contenga la constitución del fideicomiso.

b) Testimonio que contenga los poderes del Representante Legal, apoderados legales o delegado fiduciario expedido por fedatario público.

Edenred cuida su información, le invitamos a consultar nuestro Aviso de Privacidad en:
http://www.edenred.mx/nuestraoferta/PublishingImages/aviso_de_privacidad.pdf

PAGINA EN BLANCO

LIC. JAVIER L. ... ESTADOS UNID...

Yo, JAVIER I. PEREZ ALMARAZ, Notario No. 125 de la Ciudad de México, HAGO CONSTAR: Que por instrumento ante mí No. 133,030 de 10 de abril de 2023, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría No. 137 de la Ciudad de México, don ANATOLIO HUITRON ACOSTA, en representación de "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ratificó el texto del presente documento, que declaró conocer en todos sus términos y en lo que éste consiste y su firma que lo calza por haber sido puesta por él de su puño y letra y don ANATOLIO HUITRON ACOSTA, acreditó la personalidad de su representada y su representación, como sigue:------ ----------

---------- UNO.- CONSTITUCION.- Con la escritura número sesenta mil seiscientos ochenta y tres, de dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante don JORGE HECTOR FALOMIR BAPTISTA, que fue Notario Número Cincuenta y Nueve de la Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, por la que se constituyó "JACQUES BOREL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA. ----------

---------- DOS.- TRANSFORMACION.- Con la escritura número sesenta y un mil setecientos sesenta y tres, de veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se transformó "JACQUES BOREL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital dentro de la parte fija y se reformaron totalmente sus Estatutos Sociales. ----------

---------- TRES.- CAMBIO DE DENOMINACION.- Con la escritura número sesenta y tres mil trescientos ocho, de veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se cambió la denominación de "JACQUES BOREL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia sus Estatutos Sociales. - ----------

----------CUATRO.- REFORMA AL OBJETO.- Con la escritura número sesenta y cinco mil ciento ochenta y dos, de catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se amplió el objeto social de "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia sus Estatutos Sociales. ----------

---------- CINCO.- SEGUNDA REFORMA AL OBJETO.- Con la escritura número cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete, de tres de agosto de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante don GERARDO CORREA ETCHEGARAY, Notario Número Ochenta y Nueve de la Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se amplió el objeto social de "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia sus Estatutos Sociales. ----------

----------SEIS.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Con la escritura número cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho, de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se modificaron totalmente los Estatutos Sociales de "GENERAL

DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, conservando su misma denominación social. ----------

---------- SIETE.- REFORMA.- Con la escritura número dieciséis mil setecientos noventa y uno, de once de julio de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante don ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, que fue Notario Número Ciento Tres del entonces Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se reformaron las cláusulas Séptima y Novena de los Estatutos Sociales de "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

---------- OCHO.- FUSION.- Con la escritura número diecinueve mil quinientos nueve, de tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se fusionaron "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionante que subsistió y "COVALMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionada que se extinguió, reformándose en consecuencia los Estatutos Sociales de la fusionante. ----------

---------- NUEVE.- SEGUNDO CAMBIO DE DENOMINACION Y COMPULSA.- Con la escritura número treinta mil novecientos ochenta, de cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se cambió la denominación de "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por la de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia sus Estatutos Sociales y en la propia escritura se compulsaron sus Estatutos Sociales ----------

---------- DIEZ.- REFORMA AL OBJETO.- Con la escritura número veintinueve mil ciento noventa y siete, de veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante don JOSE LUIS LATAPI FOX, que fue Notario Número Ciento Veinte del entonces Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se amplió el objeto social de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia la cláusula tercera de sus Estatutos Sociales. ----------

---------- ONCE.- REFORMA AL OBJETO.- Con la escritura número sesenta y un mil quinientos catorce, de diez de marzo de dos mil seis, otorgada ante don BENITO IVAN GUERRA SILLA, Notario Número Siete de la Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se amplió nuevamente el objeto social de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia la cláusula tercera de sus Estatutos Sociales. ----------

---------- DOCE.- CAMBIO DE DENOMINACION Y PODERES.- Con la escritura otorgada ante mí, número ciento un mil quinientos veintidós, de doce de julio de dos mil once, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número Ciento Treinta y Siete, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se protocolizó el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el trece de mayo de dos mil once, con carácter totalitario, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de cambiar la denominación de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, por la de "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia la cláusula primera de sus Estatutos Sociales y el de conferir poderes, todo ello en los términos que de dicha escritura copio: ".....C L A U S U L A S - PRIMERA.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL.- Queda formalizado el cambio de denominación social de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar con la de "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y reformada en consecuencia la cláusula primera de sus estatutos sociales, en los términos que se precisan en el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que adelante se transcribe en lo conducente.....CUARTA.- PODERES.- Quedan formalizados los poderes conferidos por "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a don DIEGO FRUTOS, a don STEPHANE PHILIPPE DUFOUR, a don LUIS EDUARDO ZETINA HERNANDEZ, a don CESAR OTHON CHAVEZ ORTEGA, a don YOSHIAKI RICARDO TSUMURA TSUMURA y a don GERARDO MARTIN CASTELLANOS BELTRAN, en los términos que se precisan en el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que adelante se transcribe en lo conducente.....R E S O L U C I O N E S.....4.- Se confiere y otorga por la sociedad EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V., (antes Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V.), a los señores Licenciados César Othón Chávez Ortega, Yoshiaki Ricardo Tsumura Tsumura y Gerardo Martín Castellanos Beltrán, los poderes que se indican a continuación, para ser ejercitados en forma individual, con las facultades siguientes: - a) Para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. - b) Para administrar bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. - c) Como representante legal y apoderado de la sociedad, gozará de manera enunciativa más no limitativa, de las facultades a que se refieren los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda), 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer y representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, sean federales o locales. - d) Para otorgar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Así como de abrir y cerrar todo tipo de cuentas bancarias y de inversiones ante cualquier Institución Bancaria. - e) Poder general para actos de administración y para pleitos y cobranzas, tan amplio como en derecho proceda y sea necesario y en términos de lo dispuesto por el artículo 2554 del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana, - f) El apoderado, actuando conjunta o separadamente, podrá sustituir el poder o poderes aquí otorgados de manera total o parcial, reservándose para sí el ejercicio del mandato y sin que dicha sustitución implique la renuncia a sus facultades pudiendo, a su vez, autorizar a los apoderados sustitutos para que ellos también puedan sustituir a favor de terceros sus facultades y revocar los que otorgasen. "....." ----------

---------- TRECE.- COMPULSA.- Con la escritura otorgada ante mí, número ciento dos mil setenta y dos, de veintitrés de septiembre de dos mil once, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número Ciento Treinta y Siete, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por

la que se llevó a cabo la compulsa de la escritura social y reformas estatutarias de "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la que aparece que los estatutos vigentes son los que de dicha escritura copio: ".....DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- PRIMERA.- La sociedad se denomina "EDENRED MEXICO".- Esta denominación va seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V. .- SEGUNDA.- El DOMICILIO de la sociedad es la CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer oficinas, agencias y sucursales en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a domicilios convencionales.....CUARTA.- La DURACION de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS .....QUINTA.- El capital social es variable con un mínimo fijo de UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL y un máximo ilimitado....." ----------

---------- CATORCE.- FUSION.- Con la escritura también otorgada ante mí, número ciento cuatro mil ochocientos veintidós, de veintisiete de agosto de dos mil doce, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número Ciento Treinta y Siete, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se fusionaron "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionante que subsiste y "MULTIBONOS Y SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionada que se extinguió, absorbiendo la fusionante todo el patrimonio de la fusionada. ----------

---------- QUINCE.- PODERES DE DON ROMAIN DENIS MARIE REDOR.- Con la escritura otorgada ante mí, número ciento ocho mil setecientos diecinueve, de veintidós de octubre de dos mil trece, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número Ciento Treinta y Siete, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por don CESAR OTHON CHAVEZ ORTEGA, confirió poderes a don ROMAIN DENIS MARIE REDOR, entre otros, para pleitos y cobranzas, administrar bienes, otorgar y suscribir títulos de crédito, así como para sustituir poderes a terceros, reservándose su ejercicio.----------

---------- DIECISEIS.- PODERES DE DOÑA YONJANA JOSEFINA MARTINEZ.- Con la escritura otorgada ante mí, número ciento catorce mil seiscientos treinta, de seis de noviembre de dos mil quince, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número Ciento Treinta y Siete, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por don ROMAIN DENIS MARIE REDOR, confirió poderes a doña YONJANA JOSEFINA MARTINEZ, entre otros, para pleitos y cobranzas, administrar bienes, otorgar y suscribir títulos de crédito, así como para sustituir poderes a terceros, reservándose su ejercicio. ----------

---------- DIECISIETE.- PODERES DE DON OSCAR RODRIGUEZ ARCE.- Con la escritura otorgada ante mí, número ciento quince mil ochocientos ochenta y seis, de cinco de mayo de dos mil dieciséis, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número Ciento Treinta y Siete, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por YONJANA JOSEFINA MARTINEZ confirió poderes a don OSCAR RODIGUEZ ARCE, entre otros, para pleitos y cobranzas, administrar bienes, otorgar y suscribir títulos de crédito, así como para sustituir poderes a terceros, reservándose su ejercicio. ----------

---------- DIECIOCHO.- FUSION.- Con la escritura también otorgada ante mí, número ciento diecinueve mil noventa y cuatro, de veintitrés de junio de dos mil diecisiete, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número Ciento Treinta y Siete, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se fusionaron "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionante que subsiste con "HOLDING PUNTO CLAVE", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE y con "ASESORIA MEX-CEE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionadas que se extinguieron, absorbiendo la fusionante todo el patrimonio de las fusionadas.----------

---------- DIECINUEVE.- AUMENTO NO FORMALIZADO.- Con el libro de Actas de Asambleas de su representada que me exhibe y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta es el de dicha sociedad, en el que aparece asentada y firmada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de quince de noviembre de dos mil dieciocho, con carácter totalitario, que manifiesta no han sido protocolizada y que obra a fojas de la setenta y cinco frente a la setenta y seis vuelta inclusive, por la que se aumentó el capital social de la referida sociedad, dentro de la parte variable, en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar dicha sociedad con un capital mínimo fijo de UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y un capital variable de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL, que hacen un total de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

---------- VEINTE.- PODERES DE DON ANATOLIO HUITRON ACOSTA.- Con la escritura otorgada ante mí, número ciento veintitrés mil novecientos ochenta y tres, de treinta de abril de dos mil diecinueve, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número Ciento Treinta y Siete, inscrita en el folio mercantil electrónico número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, por la que "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por don OSCAR RODIGUEZ ARCE, confirió poderes a don ANATOLIO HUITRON ACOSTA, en los términos que de dicha escritura copio: ".....C L A U S U L A .....SEGUNDA.- PODER.- "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por don OSCAR RODRIGUEZ ARCE, confiere a don ANATOLIO HUITRON ACOSTA, para que la represente judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona y autoridad, PODER GENERAL para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN sin más limitación que la que adelante se señala y en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- LIMITACION.- La limitación consiste en que el presente poder podrá ser ejercitado por el apoderado única y exclusivamente para que, en nombre y representación de la sociedad poderdante, firme con los clientes de ésta los contratos de prestación de los distintos servicios a cargo de la sociedad poderdante y convenios de confidencialidad; asimismo el presente poder se otorga para firmar con los establecimientos comerciales los contratos de afiliación para la aceptación de los distintos sistemas de los servicios que presta la sociedad; además, podrá ejercitarlo para participar en toda clase de licitaciones y concursos de obra y adquisición, arrendamientos, prestación de

servicios en general de cualquier naturaleza, a los que convoque cualquier Secretaría de Estado, el Gobierno de la Ciudad de México, Organismos Descentralizados, Gobiernos Estatales y Municipales y en general cualquier dependencia gubernamental, federal o local o bien empresas de participación estatal, mayoritaria o minoritaria, fideicomisos públicos o privados, personas morales o privadas o personas físicas, facultándolos expresamente para que a nombre de la sociedad recoja las bases de los concursos y licitaciones, presente las ofertas, asista a los actos de apertura de las ofertas y de fallos de los concursos o licitaciones, así como para que acepte los pedidos y otorgue cartas de garantía para el sostenimiento de las ofertas y fianzas para garantizar el cumplimiento de los pedidos, autorizándolo igualmente para que realice toda clase de gestiones necesarias para ello, recoja pedidos, realice pagos, firme toda la documentación que se requiera en relación con los concursos o licitaciones en los que participe, efectúe cualquier otro trámite y para que presente, en su caso, todo tipo de inconformidades o impugnaciones.- El apoderado queda facultado para ejercer todos y cada uno de los poderes conferidos en este instrumento, para que pueda llevar a cabo todos los actos que se requieran para su ejercicio dentro de las facultades otorgadas, incluyendo la facultad de comparecer y ejercer los poderes para realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos ante todas las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, sean federales o Locales de los Estados Unidos Mexicanos, así como ante toda clase de autoridades y entidades de la administración pública centralizada, descentralizadas o de participación estatal, sea federal o local....."----------

----------VEINTIUNO.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL.- Con la escritura otorgada ante mí, número ciento veintinueve mil doscientos ochenta y siete, de diecisiete de agosto dos mil veintiuno, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número Ciento Treinta y Siete, inscrita en el folio mercantil electrónico número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del Registro Público de comercio de la Ciudad de México, por la que se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el primero de junio de dos mil veintiuno, con carácter totalitario, por la que se modificó la cláusula tercera de sus estatutos sociales, relativa al objeto social. ------

----------VEINTIDOS.- ESCISION.- Con la escritura otorgada ante mí, número ciento veintinueve mil trescientos catorce, de veinte de agosto de dos mil veintiuno, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número Ciento Treinta y Siete, inscrita en el folio mercantil electrónico número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el diecinueve de julio de dos mil veintiuno, con carácter totalitario, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de escindir "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, escindente que subsistió y redujo su capital variable en la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, de manera que dicha sociedad continúa con un capital mínimo fijo de UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y un capital variable de DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL, que hacen un total de DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL. ----------

----------VEINTITRES.- REFORMA AL OBJETO.- Con la escritura otorgada ante mí, número ciento treinta mil trescientos veintiséis, de veintiuno de enero dos mil veintidós, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número Ciento

Treinta y Siete, inscrita en el folio mercantil electrónico número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, por la que se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el doce de enero de dos mil veintidós, con carácter totalitario, por la que se modificó la cláusula tercera de sus estatutos sociales, relativa al objeto social, para quedar en los términos que de dicha escritura copio: "……TERCERA.- La Sociedad tendrá por objeto social y actividad preponderante, el siguiente: a) Comercializar y/o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar y en general todo tipo de órdenes de pago, llevar a cabo toda clase de dispersión de fondos, por medios electrónicos o impresos, a través de plataformas tecnológicas, efectos de comercio y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios. b) Prestar el servicio de administración de flota vehicular para el mantenimiento preventivo, correctivo y planes de trabajo de parques vehiculares pertenecientes a personas morales o físicas, unidades económicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, a través de los talleres afiliados por la sociedad, por medios electrónicos así como plataformas tecnológicas presentes o futuras, para desarrollar este servicio.- En términos del artículo 4 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la Sociedad tendrá capacidad legal para realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo las actividades secundarias que se desarrollan a continuación: a) Participar en licitaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, de forma individual o mediante participaciones conjuntas, tanto con personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras.- b) Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, de los Gobiernos Locales o Municipales, así como de los Organismos Públicos Descentralizados, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos.- c) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar, y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley.- d) La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos, así como las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier otro medio legal, pero todo ello en el entendido de que para poder garantizar obligaciones u operaciones de terceros por cualquier medio se requerirá previo acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas que autorice el otorgamiento de dicha garantía.- e) La adquisición y uso, por cualquier título legal, de toda clase de bienes muebles y de los inmuebles urbanos y suburbanos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades.- f) Establecer sucursales, subsidiarias, agencias, oficinas o representantes en la República Mexicana y en el extranjero y representar a terceros como comisionista, agente, factor, mediador, distribuidor o en cualquier otra forma, realizando toda clase de operaciones conexas, accesorias o accidentales, gestiones, negocios y actos de cualquier naturaleza.- g) Adquirir por cualquier título, derechos sobre patentes, certificados de invención, dibujos diseños y modelos industriales, marcas, nombres comerciales y derechos de autor y toda clase de derechos relacionados con los bienes mencionados.- h) Adquirir y disponer por cualquier título legal de toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y valores en otras sociedades o asociaciones, mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras.- i) En general, celebrar todos los contratos y realizar todos los actos y operaciones conexas, accesorias o

accidentales de la naturaleza que sean, con cualquier persona física o moral, pública o privada, tanto dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el extranjero y que directa o indirectamente sean necesarios o convenientes para la realización del objeto y/o actividad económica preponderante de las mismas.- j) La emisión, aceptación, negociación, adquisición, cesión, gravamen, enajenación, suscripción y aval de títulos de crédito y efectos de comercio, incluyendo obligaciones en serie con o sin garantía real, en los términos de Ley, así como responsabilizarse de obligaciones de terceros, en forma onerosa o gratuita, constituyendo garantías reales o personales; y, la adquisición de bienes inmuebles en la extensión requerida para llevar a cabo su objeto social, sujeto a las autorizaciones previas que se requieran en su caso.- k) La adquisición y venta de todo tipo de refacciones automotrices para el cumplimiento de su objeto social.-....." ----------

----------VEINTICUATRO. – REFORMA.- Con la escritura otorgada ante mí, número ciento treinta y un mil trescientos nueve, de diecisiete de junio de dos mil veintidós, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número Ciento Treinta y Siete, inscrita en el folio mercantil electrónico número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, por la que se modificó la cláusula quinta de los Estatutos Sociales de "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, relativa al capital social de la sociedad.-.....".- Doy fé.- Ciudad de México, a 10 de abril de 2023.

LIC. JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 175 DISTRITO FEDERAL, MEXICO